



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA13-162
Viernes, 07 de junio de 2013

“ Por medio del cual se Autoriza el Cierre Extraordinario de los Juzgados 1 y 2 Laborales de Descongestión, 1 y 2° de Pequeñas Causas Laborales de Descongestión para su traslado y reubicación del piso 11 del Edificio Hernando Morales Medina, al piso 8 del Edificio Nemqueteba”

“Proyecto estudiado y aprobado en sesión de Sala del día 6 de junio de 2013”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que el Doctor **CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca, mediante Oficio No DESAJ13-DS-205 de fecha 4 de junio de 2013, solicita autorización para el Cierre Extraordinario de los Juzgados 1° y 2° Laborales de Descongestión, 1° y 2° de Pequeñas Causas Laborales de Descongestión, por los días 12, 13 y 14 de junio de 2013, con el fin de trasladarlos y reubicarlos en el Piso 8 del Edificio Nemqueteba.

Que el traslado tiene como objeto mejorar las condiciones físicas de esos Despachos.

Que en mérito de lo expuesto esta Sala estudió la solicitud y consideró viable conceder la autorización, razón por la cual

ACUERDA:

Artículo 1°: Autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados 1° y 2° Laborales de Descongestión, 1° y 2° de Pequeñas Causas Laborales de Descongestión, por los días 12, 13 y 14 de junio de 2013, con el fin de trasladarlos y reubicarlos en el Piso 8 del Edificio Nemqueteba.

Artículo 2°: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán en el mismo lapso.

Parágrafo: De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las Acciones de Tutelas, y Habeas Corpus los cuales se recibirán normalmente.

Artículo 3°: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo a la Dirección



Hoja No. 2 Acuerdo No. CSBTA13-162. Viernes, 07 de junio de 2013. "Por medio del cual se Autoriza el Cierre Extraordinario de los Juzgados 1 y 2 Laborales de Descongestión, 1 y 2° de Pequeñas Causas Laborales de Descongestión para su traslado y reubicación del piso 11 del Edificio Hernando Morales Medina, al piso 8 del Edificio Nemqueteba"

Seccional de Administración Judicial, para que por su intermedio haga saber lo aquí dispuesto a los Juzgados comprometidos y fíjese en un lugar visible al público.

Artículo 4°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de junio de dos mil trece (2013).

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

JNM/ Mrbp